



## INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES  
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011)

ANEXO 20  
DESARROLLO SOCIAL

# CONTENIDO DESARROLLO SOCIAL

---

## 1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2006 a 2008
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2005 a 2008
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2005 a 2008

## 2. Cuenta Pública 2005

- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 3. Cuenta Pública 2006

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 4. Cuenta Pública 2007

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 5. Cuenta Pública 2008

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2008

## 7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

## 8. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	150	146	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	14	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	160	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>327</b>	<b>316</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>96.64</b>	<b>2.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.22</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitiidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONEVAL	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
DICONSA	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIDESUR	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONHAPO	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDESOL	19	18	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LICONSA	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OPORTUNIDADES	22	18	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	247	245	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>327</b>	<b>316</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONEVAL	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL CONEVAL</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
DICONSA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL DICONSA</b>		<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
FIDESUR	Recomendación	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FIDESUR</b>		<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
FONHAPO	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONHAPO	Recomendación al Desempeño	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONHAPO	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FONHAPO</b>		<b>19</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
FONHAPO	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FONHAPO</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
INDESOL	Recomendación	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDESOL	Solicitud de Aclaración	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL INDESOL</b>		<b>19</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
LICONSA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL LICONSA</b>		<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
LICONSA	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL LICONSA</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
OPORTUNIDADES	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OPORTUNIDADES	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
OPORTUNIDADES	Solicitud de Aclaración	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	<b>TOTAL OPORTUNIDADES</b>	<b>22</b>	<b>18</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SEDESOL	Recomendación	92	92	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación al Desempeño	148	148	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Solicitud de Aclaracion	7	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	<b>TOTAL SEDESOL</b>	<b>247</b>	<b>245</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>327</b>	<b>316</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		44	0	0	0	0	0	0	0	0	44	41	0	3	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	44	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44	41	0	3	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	93.18	0.00	6.82	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
DESARROLLO SOCIAL

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido								
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
DICONSA	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	4	0	1	0
FONART	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
LICONSA	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
SEDESOL	30	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	30	28	0	2	0
DESARROLLO SOCIAL	44	0	0	0	0	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	44	41	0	3	0
Total General	44	0	0	0	0	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	44	41	0	3	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	17	0	0	0	0	0	17	1	0	1	0	0	0	0	0	0	10	6	4	0	0	0	0	6
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	5.88	0.00	5.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58.82	35.29	23.53	0.00	0.00	0.00	0.00	35.29



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pilego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Producida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
SEDESOL	16	0	0	0	0	0	16	1	0	1	0	0	0	0	0	0	6.25	9	5	4	0	0	0	6
INDESOL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0
DESARROLLO SOCIAL	17	0	0	0	0	0	17	1	0	1	0	0	0	0	0	0	5.88	10	6	4	0	0	0	6
Total General	17	0	0	0	0	0	17	1	0	1	0	0	0	0	0	0	5.88	10	6	4	0	0	0	6



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2005  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		26	0	0	0		26	0	0	0	0	0	0	0	0	26	23	0	3	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	88.46	0.00	11.54	0.00	
Porcentaje																				



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011

CUENTA PÚBLICA 2005

DESARROLLO SOCIAL

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
DICONSA	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	3	0	1	0
SEDESOL	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	11	0	2	0
FONART	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
LICONSA	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	26	0	0	0	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	26	23	0	3	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2005  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	3
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40.00	20.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2005  
DESARROLLO SOCIAL  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
SEDESOL	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	3
Total DESARROLLO SOCIAL	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	3



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	6	1	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>82</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>94.25</b>	<b>5.75</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>										

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
DESARROLLO SOCIAL  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conciliación por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
DICONSA	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONHAPO	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDESOL	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LICONSA	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OPORTUNIDADES	21	17	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>87</b>	<b>82</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
DESARROLLO SOCIAL  
CUENTA PÚBLICA 2006  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
DICONSA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total DICONSA		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONHAPO	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONHAPO	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONHAPO	Recomendación al Desempeño	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONHAPO	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FONHAPO		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDESOL	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDESOL	Solicitud de Aclaración	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INDESOL		7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LICONSA	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LICONSA	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LICONSA		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OPORTUNIDADES	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OPORTUNIDADES	Solicitud de Aclaración	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OPORTUNIDADES	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OPORTUNIDADES		21	17	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEDESOL		34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total DESARROLLO SOCIAL		87	82	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	6	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011

CUENTA PÚBLICA 2006

DESARROLLO SOCIAL

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
DICONSA	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
SEDESOL	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	3
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40.00	40.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
DESARROLLO SOCIAL  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
INDESOL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0
SEDESOL	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	3
Total DESARROLLO SOCIAL	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	3



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	52	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	7	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>	<b>75</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>97.40</b>	<b>2.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>										

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
DESARROLLO SOCIAL  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FONHAPO	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	73	71	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>77</b>	<b>75</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
DESARROLLO SOCIAL  
CUENTA PÚBLICA 2007  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
FONHAPO	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FONHAPO		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Solicitud de Aclaración	7	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación al Desempeño	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEDESOL		73	71	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total DESARROLLO SOCIAL		77	75	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	7	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011

CUENTA PÚBLICA 2007

DESARROLLO SOCIAL

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	0	0.00					
SEDESOL	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	6	0	0	0	0	0	6	1	0	1	0	0	0	0	0	0	5	2	3	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	16.67	0.00	16.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83.33	33.33	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
DESARROLLO SOCIAL  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
SEDESOL	6	0	0	0	0	0	6	1	0	1	0	0	0	0	0	16.67	5	2	3	0	0	0	0	0
Total DESARROLLO SOCIAL	6	0	0	0	0	0	6	1	0	1	0	0	0	0	0	16.67	5	2	3	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	52	48	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	110	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>163</b>	<b>159</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>2.45</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>97.55</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>											

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conciliación por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONEVAL	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIDESUR	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONHAPO	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDESOL	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LICONSA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OPORTUNIDADES	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	140	140	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>163</b>	<b>159</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
DESARROLLO SOCIAL  
CUENTA PÚBLICA 2008  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitió	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CONEVAL	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONEVAL		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIDESUR	Recomendación	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIDESUR		4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONHAPO	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FONHAPO		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDESOL	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDESOL	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INDESOL		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LICONSA	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LICONSA		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OPORTUNIDADES	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OPORTUNIDADES		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación al Desempeño	109	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEDESOL		140	140	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total DESARROLLO SOCIAL		163	159	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	5	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011

CUENTA PÚBLICA 2008

DESARROLLO SOCIAL

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	0	0.00					
SEDESOL	5	0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	5	0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	SEDESOL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-20113-02-0482-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron el material de construcción y adjudicaron contratos de obra pública para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", con los proveedores que eligieron los beneficiarios u organizaciones sociales, sin observar la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento de la cláusula séptima de los convenios de ejecución del programa de ahorro y subsidios para la vivienda "Tu Casa" números PTC-08-16-017 del 4 de noviembre, PTC-08-20-007, PTC-08-20-007 M del 6 de octubre y 7 de noviembre, PTC-08-20-009, PTC-08-20-009 M del 20 de octubre y 7 de noviembre y PTC-08-21-024 del 10 de octubre de 2008, celebrados entre el FONHAPO y las delegaciones de la SEDESOL en los estados de Michoacán, Oaxaca y Puebla, respectivamente.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>20.04.QD.0919/2010</p> <p>Se determinó que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, atendió la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, en virtud de que emitió su pronunciamiento en el sentido de que no existen elementos suficientes, para acreditar irregularidades administrativas a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados de Michoacán, Oaxaca y Puebla, ya que considera que no se encontraban obligados a apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	1
Total	1

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEDESOL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-20113-02-0299-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria, para cubrir erogaciones de otros programas sociales, sin efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, en incumplimiento de los artículos 57 al 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 92 al 97 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>De la revisión al oficio núm. OIC 10000/104/1165/2010 del 25 de marzo de 2010, se constató que el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, informó que con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 inciso D, 79, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 último párrafo y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se dio inicio al procedimiento de investigación bajo el número de expediente DE-31/2010.</p> <p>Por lo anterior, en cumplimiento del numeral III.7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, ¿Proceso de Seguimiento, Versión 2, publicados en noviembre de 2009, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAFFB	SEDESOL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-20113-02-0299-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron que el reintegro de los recursos no utilizados en el Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria, así como los rendimientos generados se efectuara en tiempo y forma, en incumplimiento de los artículos 54 y 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>De la revisión al oficio núm. 20.04.QD.0608.2010 de fecha 10 de marzo de 2010, se constató que el titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, informó que con fundamento en los artículos 4, 10, 20 y 23 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 inciso D, 80 fracción III numerales 1, 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2 penúltimo párrafo, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se dio inicio al procedimiento de investigación bajo el número de expediente DE.057.2010.</p> <p>Por lo anterior, en cumplimiento del numeral III.7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, ¿Proceso de Seguimiento, Versión 02, publicados en noviembre de 2009, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEDESOL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-20113-02-0299-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los promotores y supervisores contratados con cargo al Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria cumplieran en tiempo y forma con las funciones señaladas en el contrato correspondiente, en incumplimiento de los artículos 89, 90 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 241, 242 y 261 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los contratos correspondientes.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>De la revisión al oficio núm. 20.04.QD.0601/2010 de fecha 09 de marzo de 2010, se constató que el titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, informó que con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4, 7, 8, 10, 20 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativas de los Servidores Públicos; 3 inciso D, 80 fracción III numerales 1, 3, 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 penúltimo párrafo, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se dio inicio al procedimiento de investigación bajo el número de expediente DE.059.2010.</p> <p>Por lo anterior, en cumplimiento del numeral III.7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, <i>«Proceso de Seguimiento»</i>, Versión 02, publicados en noviembre de 2009, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAFFB	SEDESOL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-20113-02-0299-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron los cheques pendientes de cobro del personal contratado por honorarios ni enteraron oportunamente a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los artículos 54, párrafo tercero, y 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>De la revisión al oficio núm. 20.04.QD.0606.2010 de fecha 10 de marzo de 2010, se constató que el titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, informó que se dio inicio al procedimiento de investigación bajo el número de expediente DE.060.2010.</p> <p>Por lo anterior, en cumplimiento del numeral III.7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, <i>«Proceso de Seguimiento»</i>, Versión 02, publicados en noviembre de 2009, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	4
Total	4



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
DESARROLLO SOCIAL  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
SEDESOL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0
Total DESARROLLO SOCIAL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008

SECTOR/ENTIDAD	ATENDIDAS
CONEVAL	1
SEDESOL	109
TOTAL SECTOR DESARROLLO SOCIAL	110



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: CONEVAL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-20VQZ-07-0492-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social adopte las medidas necesarias para realizar la aprobación de los indicadores que le permitan cumplir con el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Social. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que, para cumplir con el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social estableció las medidas necesarias para realizar la aprobación de los indicadores de los programas presupuestarios de la administración pública federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Atención a Adultos Mayores de 70 Años y Más en Zonas Rurales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise y ajuste los objetivos establecidos en la matriz de indicadores del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales a fin de alinearlos con el PND 2007-2012 y el Programa Sectorial de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo que establezcan los Lineamientos Generales para la Actualización de la Matriz de Indicadores de los Programas Presupuestarios, establecidos por la SHCP. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluado tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que se constató que la SEDESOL revisó y ajustó los objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores del Programa 70 y más a fin de alinearlos con el PND 2007-2012 y con el PSDS 2007-2012.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social ajuste los objetivos e indicadores de las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, conforme a las actualizaciones que le sean aprobadas en la matriz de indicadores, a efecto de dar cumplimiento de lo que establezcan los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que se constató que la SEDESOL incluyó en las Reglas de Operación del Programa 70 y más para el Ejercicio Fiscal 2010, el objetivo a nivel "Fin" y dos indicadores estratégicos definidos en la Matriz de Indicadores del programa, dando cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise y adecue las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales a efecto de atender a la población objetivo que le indique el Presupuesto de Egresos de la Federación y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el PEF. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que se constató que la SEDESOL revisó y adecuó las Reglas de Operación del Programa 70 y más para el Ejercicio Fiscal 2010, definiendo en ellas la población objetivo establecida en el PEF de ese año.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-004  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise y, en su caso, ajuste el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales para dar cumplimiento pleno a las disposiciones del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que se constató que la SEDESOL revisó y adecuó las Reglas de Operación del Programa 70 y más para el Ejercicio Fiscal 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Atención a Adultos Mayores de 70 Años y Más en Zonas Rurales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise y adecue las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales para que la focalización territorial del programa se precise de acuerdo con los conceptos que define el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en cumplimiento del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, y 60, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibidas para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que la focalización territorial del programa estaría definida en función del Marco Geostadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales para el ejercicio fiscal 2010, en atención a la recomendación realizada por la ASF.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-006  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social considere en la determinación de la población objetivo del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales las tendencias y características demográficas de los adultos mayores que determina el CONAPO, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que para el efecto establezcan dichas reglas.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que se constató que la SEDESOL revisó y adecuó las Reglas de Operación del Programa 70 y más para el Ejercicio Fiscal 2010, para que en la definición de la población objetivo se consideren las tendencias y características de la población de adultos mayores que determina el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-007  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca las medidas de control y supervisión para garantizar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública correspondan con las cifras de los sistemas de contabilidad del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 y 90 de la LFRPH.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibidas para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social, actualizó las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, en los numerales 4.4 Registro de Operación, 4.4.1 Avance Físico Financiero, y 4.4.3 Cierre del Ejercicio, con ello la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, se encontrará en una mejor oportunidad para controlar y supervisar las cifras reportadas en la Cuenta Pública.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-008  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise y, en su caso, ajuste los indicadores estratégicos a efecto de que permitan medir el cumplimiento de los objetivos del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, a fin de atender lo dispuesto en los artículos 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 74 y 75 de la Ley General de Desarrollo Social.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que se constató que la SEDESOL revisó y ajustó los indicadores estratégicos de la Matriz de Indicadores del Programa 70 y más, 2010, a efecto de que permitan medir el cumplimiento de los objetivos del mismo y atender lo dispuesto en los artículos 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 74 y 75 de la Ley General de Desarrollo Social.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Atención a Adultos Mayores de 70 Años y Más en Zonas Rurales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-009  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca las medidas de control y supervisión para garantizar que los reportes de sus informes trimestrales correspondan con los de su contabilidad y permitan conocer el avance real respecto del cumplimiento del objetivo del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales para "Apoyar en desarrollo personal del Adulto Mayor y su reincorporación a la vida familiar y comunitaria", en cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibidas para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social, actualizó las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, en los numerales 4.4 Registro de Operación, 4.4.1 Avance Físico Financiero, y 4.4.3 Cierre del Ejercicio, con ello la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, se encontrará en una mejor oportunidad para controlar y supervisar el cumplimiento de los objetivos del programa, lo que permitirá conocer el avance real de los mismos.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-010  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a los responsables de operar el Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales en las Delegaciones Estatales para que integren de manera completa los expedientes de cada uno de los beneficiarios, en cumplimiento de lo que al efecto se establezca en las reglas de operación.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibidas para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentó tres acciones dirigidas a que las Delegaciones integren de manera completa los expedientes de cada uno de los beneficiarios, las acciones se resumen en: Capacitación del personal responsable, Contratación de personal específico y Seguimiento y monitoreo de la integración de expedientes.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-011  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social establezca las medidas de control y supervisión respecto de la integración de los expedientes de los beneficiarios del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las reglas de operación.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que se constató que la SEDESOL realizó acciones para el establecimiento de medidas de control y supervisión respecto de la integración de los expedientes de los beneficiarios del Programa 70 y más, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las reglas de operación.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-012  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a sus áreas operativas a cumplir todas las disposiciones que establezcan sus reglas de operación, a efecto de evitar el registro de beneficiarios incorporados en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades al Padrón del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, y dar cumplimiento a las disposiciones de las Reglas de Operación vigentes.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que se constató que la SEDESOL instruyó a sus áreas operativas a cumplir todas las disposiciones que establezcan las reglas de operación del programa, a efecto de evitar el registro de beneficiarios incorporados en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, al padrón del Programa 70 y más.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Atención a Adultos Mayores de 70 Años y Más en Zonas Rurales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-013  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que en el padrón del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales no estén incluidos beneficiarios del Programa de Desarrollo Oportunidades, con objeto de evitar duplicaciones en los padrones, y dar cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibidas para su atención, considera que esta recomendación fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social fortaleció sus mecanismos de supervisión y control, mismos que se reflejan en las reglas de operación del programa para los ejercicios 2009 y 2010, y con lo cual se busca garantizar que en el padrón del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales no estén incluidos beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-014  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a las áreas responsables de la gestión de los recursos presupuestarios para que no soliciten reducciones al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados a los programas que son de interés público y prioritario, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con base en el análisis del oficio enviado por la SEDESOL se concluye que para el ejercicio fiscal 2010, la SHCP definió una normativa específica para las reducciones al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados a los programas destinados al desarrollo social, para ser atendida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en razón de ello se considera atendida esta recomendación.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-015  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social realice las gestiones necesarias para que las cifras consignadas en la Cuenta Pública correspondan con las de su contabilidad, a efecto de evitar discrepancias en el Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de la LFPRH. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con el análisis de las modificaciones en estos lineamientos emitidas por SHCP se observa que la SEDESOL deberá registrar con una clave específica las asignaciones destinadas a gastos indirectos cuando éstas sean provenientes del concepto de gasto 4100 "Subsidios". Con las modificaciones a este lineamiento se pretende que las cifras consignadas en la Cuenta Pública correspondan con las de la contabilidad del Programa 70 y más, 2010, por lo que se promueve la salvatación de esta recomendación.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-016  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social someta a la aprobación y registro la estructura orgánica de la DGAGP ante la SFP; y realice las actualizaciones correspondientes en el Manual de Organización del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales de acuerdo con la estructura aprobada, en cumplimiento de lo que al efecto se establece en los artículos 37 de la LOAPF y 20. del RISDS. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que se constató que la DGAGP de la SEDESOL presentó al Director General de Organización de la propia secretaría la actualización del Manual de Organización Específico de la DGAGP, que contiene, entre otros, la Estructura Orgánica de esa dirección y, la descripción y perfil de puestos, y solicitó que el manual se sometiera a la aprobación y registro ante la Secretaría de la Función Pública.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Atención a Adultos Mayores de 70 Años y Más en Zonas Rurales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-017  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social defina los perfiles de los puestos y cargos de la DGAGP y las características requeridas para cada uno de ellos que operan el Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, en cumplimiento de lo que al efecto se establece en los artículos 19 de la LSPCAF, y 23 y 24 de su reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida, ya que se constató que la DGAGP de la SEDESOL presentó al Director General de Organización de la propia secretaría la actualización del Manual de Organización Específico de la DGAGP, que contiene, entre otros, la descripción y perfil de puestos de esa dirección general, y solicitó que el manual se sometiera a la aprobación y registro ante la Secretaría de la Función Pública.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0635-07-018  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social integre el Padrón de beneficiarios del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales de acuerdo con las disposiciones que establezcan los Lineamiento Normativos para la Integración, Operación y Mantenimiento de los Padróns de los Programas Sociales, en cumplimiento de lo que al efecto se establece en los artículos 27 de la LGDS, 16 de su reglamento, y el numeral 5.5 de las Reglas de Operación. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluado tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación fue atendida ya que se constató que la SEDESOL está realizando acciones para que el Padrón de Beneficiarios del Programa 70 y más, 2010, se Integre de acuerdo con las disposiciones que establecen los Lineamientos Normativos para la Integración, Operación y Mantenimiento de los Padróns de Programas Sociales, de acuerdo al artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social realice las acciones necesarias para que, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, se presenten los indicadores autorizados al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en el Presupuesto de Egresos de la Federación y, en su caso, los que actualice en la matriz de indicadores, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que en la Cuenta Pública 2009 la Secretaría de Desarrollo Social reportó los resultados alcanzados en el indicador Avance en la meta sectorial de niños que reciben servicio de la Red de Estancias Infantiles que le fue autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año 2009, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social vincule la Matriz de Indicadores con las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Correspondientes, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) exhibió documentación que sustenta que realizó las gestiones necesarias para que en las reglas de operación de 2011 del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se considere la incorporación de los indicadores registrados en la Matriz de Indicadores a nivel de Propósito y Componentes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise y adecue sus reglas de operación a efecto de que se incluyan los conceptos de los términos que refiera el programa; los procedimientos operativos que permitan el logro de los objetivos; y las disposiciones normativas a las que deberán ajustarse los establecimientos que presten sus servicios para la atención y cuidado infantil en materia de salud, educación, alimentación y protección civil en cumplimiento de los artículos 2 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se constató que la SEDESOL incluyó en las reglas de operación del programa los conceptos a los que refiere el programa; los procedimientos operativos para el logro de los objetivos, y las disposiciones normativas a las que deberán ajustarse los establecimientos que presten servicios relacionados con el programa.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-004  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social establezca en las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, los criterios que identifican la condición de pobreza y marginación de su población beneficiaria, a efecto de atender las disposiciones que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, respecto de destinar los subsidios exclusivamente a población en condiciones de pobreza. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) exhibió documentación que sustentan las acciones realizadas para que en las reglas de operación de 2011 del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se incorporen los criterios que identifican la condición de pobreza de la población beneficiaria, tomando en consideración los criterios del CONEVAL, y con ello cumplimiento al mandato del Presupuesto de Egresos de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social incluya en las Reglas de Operación del programa los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de los objetivos del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, en cumplimiento del artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) exhibió documentación que sustenta que realizó las gestiones necesarias para que se integren en el proyecto de reglas de operación de 2011 del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras los indicadores registrados a nivel de Fin y Propósito considerados en la Matriz de Indicadores para Resultados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-006  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación las metas de los indicadores, a efecto de que permitan medir el avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, en cumplimiento del artículo 25, Fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 la Secretaría de Desarrollo Social incluyó las metas de los dos indicadores incluidos en el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-007  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social lleve a cabo las acciones necesarias para que en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se establezcan indicadores de resultados para medir el cumplimiento del objetivo de Disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que la jefatura de una familia con niños entre 1 y 3 años 11 meses de edad, recae en una madre trabajadora, estudiante o en un padre solo, así como los hogares en condiciones de pobreza o en riesgo de caer en ésta de no contar con un segundo ingreso, siempre que no se rebasen 6 salarios mínimos mensuales de ingreso por hogar, aumentando las posibilidades de éstos de participar o continuar en el mercado laboral, en cumplimiento del artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) exhibió documentación que sustentan que realizó las gestiones necesarias para que se integren en el proyecto de reglas de operación de 2011 del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras los indicadores registrados en la Matriz de Indicadores para Resultados a nivel de Fin y Propósito, que permitirán medir el cumplimiento del objetivo del programa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-008  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social establezca los mecanismos de control y seguimiento para evitar que las beneficiarias del programa se desvien de los propósitos del programa para dedicar sus actividades a las labores del hogar, con objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, en observancia del artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que en la Matriz de Indicadores para Resultados 2010 Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras se establecieron indicadores a nivel de Fin y Propósito que aportan elementos de control y seguimiento para evitar que las beneficiarias se desvien de los propósitos del programa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-009  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social establezca las metas del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a efecto de medir el cumplimiento de los compromisos anuales del programa y atender lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 la Secretaría de Desarrollo Social incluyó las metas de los dos indicadores reportados para el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-010  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación la meta anual que le permita cumplir con la meta de mediano plazo; y revise la unidad de medida a efecto de alinear las metas con los objetivos del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, en cumplimiento de los artículos 28, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 24 de su reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, la Dirección General de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social estableció la meta anual del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras que le permita cumplir con la meta de mediano plazo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-011  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social le informe de los resultados de la revisión de las cédulas de información socioeconómica a verificar que los 256 beneficiarios cumplieron con el numeral 4.2 Población Objetivo de las Reglas de Operación del Programa. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Desarrollo Social dio a conocer a la entidad fiscalizadora los resultados de la revisión de las cédulas de información socioeconómica de las 256 beneficiarias, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-012  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca las medidas de control a efecto de garantizar que los apoyos del programa se entreguen exclusivamente a los beneficiarios del programa, en cumplimiento de los artículos 28, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 de su reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que fortaleció las medidas de control a efecto de garantizar que los apoyos del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se entreguen exclusivamente a los beneficiarios del programa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-013  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social que informe de los resultados de la digitalización y registro en la base de datos de la información socioeconómica de los beneficiarios del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en los términos que establecen los Lineamientos Normativos para la Integración, Operación y Mantenimiento de los Padrones de los Programas Sociales emitidos por la propia dependencia, a efecto de verificar el cumplimiento de la disposición del artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Desarrollo Social informó a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de la digitalización y registro en la base de datos de la información proporcionada por los beneficiarios del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-014  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a sus coordinadores estatales de la operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, que en todos los casos en los que las responsables de los servicios de guardería no cumplen con el tiempo convenido para garantizar la oferta del servicio, se sancionen en los términos que establezcan los convenios y las reglas de operación del programa a efecto de garantizar su cumplimiento. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que se solicitó a las Delegaciones Federales de la SEDESOL que en los casos en los que las responsables de los servicios de guardería no cumplen con el tiempo convenido se sancionen en los términos que establezcan las reglas de operación del programa y los convenios correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-015  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que la información contenida en las bases de datos de los niños atendidos y de estancias adscritas al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras esté sustentada en la documentación correspondiente. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Desarrollo Social fortaleció los mecanismos de control y supervisión para que la información contenida en las bases de datos de los niños atendidos y de estancias adscritas al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras esté sustentada en la documentación correspondiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-016  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a sus delegaciones para que en los casos en que existan bajas por la alteración de listas de asistencias se apliquen las sanciones a las responsables de las estancias infantiles en los términos que establezcan las reglas de operación del programa, y fortalezca los mecanismos de control y supervisión a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de las Reglas de Operación. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que se solicitó a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social que en los casos en que existan bajas por la alteración de listas de asistencia se apliquen las sanciones a las responsables de las estancias infantiles en los términos que establezcan las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-017  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control para garantizar que sus registros de gasto corresponden con los asentamientos nominales de la base de datos de pagos, en cumplimiento del artículo 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su caso, con aquellas disposiciones vigentes y aplicables que se refieran a la materia de la recomendación. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEDESOL fortaleció los mecanismos de control para garantizar que sus registros de gasto corresponden con los asentados en la base de datos de pagos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-018  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control para garantizar que sus registros de gasto corresponden con los asentamientos nominales de la base de datos de pagos, en cumplimiento del artículo 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEDESOL fortaleció los mecanismos de control para garantizar que sus registros de gasto corresponden con los asentados en la base de datos de pagos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0492-07-019  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social establezca los mecanismos de control y seguimiento para garantizar que las responsables de las estancias infantiles cumplan con el número de asistentes que debe prestar sus servicios de acuerdo con el número de niños atendidos, en cumplimiento de las reglas de operación del programa vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEDESOL estableció los mecanismos de control para garantizar que se cumpla con el número de asistentes de acuerdo al número de niños establecido en las reglas de operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social verifique que los prestadores de servicios por honorarios elaboren los reportes de actividades que sustenten el cumplimiento del objeto de los contratos suscritos con la secretaría, en observancia de la cláusula Décima del modelo de contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, de la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que se constató que la Secretaría de Desarrollo Social solicitó a los titulares de unidades responsables de oficinas centrales y a los delegados de esa secretaría, el registro de los reportes de actividades en el sistema de honorarios, con dos días hábiles de anticipación a la fecha de pago, ya que en caso contrario las áreas responsables del pago no emitirían el pago respectivo.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca los mecanismos de supervisión y control que le permitan garantizar que el objeto de los contratos de servicios por honorarios se ajuste al Fin y el Propósito de los programas presupuestarios en los que sean registrados los contratos, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Desarrollo Social solicitó a los titulares de unidades de oficinas centrales y a sus delegados federales, girar instrucciones a quien corresponda para garantizar que el objeto de los contratos de servicios por honorarios se ajuste al fin y el propósito de los programas presupuestarios en los que fueron registrados, para lo cual remitió copia de los comunicados emitidos por sus áreas operativas, en los que informan de las indicaciones transmitidas al personal, para asegurarse de que el objeto de este tipo de contratos se alinee al fin y propósito de los programas presupuestarios.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social incorpore en sus programas presupuestarios de la modalidad S 'Programas sujetos a reglas de operación' y U 'Otros Programas de Subsidios', el Fin y el Propósito, a efecto de disponer de los elementos que permitan verificar que el objeto de los contratos de servicios por honorarios y de servicios profesionales de asesorías se alinea con los programas presupuestarios donde se registra la contratación, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que se constató que la Dirección General de Recursos Humanos solicitó al Director General de Programación y Presupuesto incorporar en los programas presupuestarios presupuestarios de modalidad S 'Programas sujetos a reglas de operación' y U 'Programas de subsidios', el Fin y Propósito, a efecto de verificar que el objeto de los contratos de servicios de asesorías se encuentre alineado con los programas presupuestarios donde se registra la contratación.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-004  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca los mecanismos de supervisión y control que le permitan garantizar que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios por honorarios contratados se ajusten al Fin y el Propósito de los programas presupuestarios en los que sean registrados los contratos correspondientes, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que se constató que la Secretaría de Desarrollo Social solicitó a los titulares de unidades responsables de oficinas centrales y a los delegados de esa secretaría girar instrucciones a quien corresponda, para garantizar que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios por honorarios contratados, se ajusten al fin y el propósito de los programas presupuestarios en los que sean registrados los contratos correspondientes, para lo cual remitió copia de los comunicados emitidos por algunas unidades administrativas, en los que se identifica la instrucción a sus áreas operativas, para que verifiquen que los informes de actividades se alineen al Fin y el Propósito de los programas presupuestarios.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social incorpore en sus programas presupuestarios de la modalidad S "Programas sujetos a reglas de operación" y U "Otros programas de subsidios", el Fin y el Propósito, a efecto de verificar que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios por honorarios contratados se ajustaron a dichos programas, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que se constató que la Secretaría de Desarrollo Social solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto, incorporar en los programas presupuestarios de modalidad S "Programas sujetos a reglas de operación" y U "Otros Programas de Subsidios", el Fin y el Propósito, a efecto de verificar que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios por honorarios, se encuentren alineados con los programas presupuestarios, donde se registra la contratación.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-006  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca los mecanismos de supervisión y control que le permitan garantizar que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios profesionales de asesorías se ajusten al Fin y el Propósito de los programas presupuestarios en los que sean registrados los contratos, en cumplimiento del artículo 62, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que se constató que la Secretaría de Desarrollo Social solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto incorporar en los programas presupuestarios de modalidad S "Programas sujetos a reglas de operación" y U "Otros Programas de Subsidios", el Fin y el Propósito, a efecto de verificar que los informes de actividades que elaboran los prestadores de servicios profesionales de asesorías se encuentren alineados con los programas presupuestarios, donde se registra la contratación.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-007  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y registro para que se registren los contratos de servicios por honorarios ante la Secretaría de la Función Pública, en los 30 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, en cumplimiento del numeral 8.2 de la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, en razón de que la Secretaría de Desarrollo Social proporcionó evidencia de la instrumentación de las acciones para fortalecer los mecanismos de control y registro para que se registren los contratos de servicios por honorarios ante la Secretaría de la Función Pública, en los 30 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-008  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social remita a la Secretaría de la Función Pública la información relativa a los datos relevantes de los contratos que deriven de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, cuyos montos sean superiores a la cantidad establecida en la normativa aplicable, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, y en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que concerten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social instruyó a los Subsecretarios, Jefes de Unidad y Directores Generales de esa secretaría, para que remitan a la Secretaría de la Función Pública la información relativa a los datos relevantes de los contratos que deriven de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, cuyos montos sean superiores a la cantidad establecida en la normativa aplicable.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-009  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca los mecanismos de supervisión y control, a efecto de asegurar que las unidades responsables que suscriban contratos de servicios profesionales de asesorías emitan los informes correspondientes al titular de la dependencia sobre la evaluación del resultado obtenida y la forma en que contribuyó al logro del objetivo para el cual se contrataron los servicios, en cumplimiento de artículo 10, parrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social proporcionó evidencia de que el Oficial Mayor solicitó a los Subsecretarios, Titulares de Unidad y Directores Generales y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, que realicen las acciones para que remitan los informes correspondientes al titular de la dependencia sobre la evaluación del resultado obtenido y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se contrataron los servicios profesionales por asesorías.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-010  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca los mecanismos de supervisión y control para que se asegure de que las unidades responsables de contratar servicios por honorarios dispongan en tiempo y forma de las constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Función Pública de las personas que serán contratadas bajo esta modalidad, en cumplimiento de los artículos 3 y 13 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social informó que se han implementado los mecanismos de supervisión y control para asegurar que las unidades responsables que suscriban contratos de servicios por honorarios dispongan en tiempo y forma de las constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Función Pública.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-011  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca los mecanismos de supervisión y control para que se asegure de que las unidades responsables de contratar servicios por honorarios documenten el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el proceso de contratación correspondiente, en cumplimiento de la Norma para la celebración de contratos de servicios por honorarios y el modelo de contrato, y el artículo 13 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Desarrollo Social informó que se han implementado los mecanismos de supervisión y control para que las unidades responsables que suscriban contratos de servicios por honorarios documenten el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el proceso de contratación correspondiente.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-012  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social verifique que los contratos de prestadores de servicios por honorarios cuenten con suficiencia presupuestaria con cargo al presupuesto de servicios personales, en cumplimiento de los numerales 6.1 y 7.1, de la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social informó sobre las acciones a implementar a efecto de verificar que los contratos de prestadores de servicios por honorarios cuenten con suficiencia presupuestaria con cargo al presupuesto de servicios personales.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0212-07-013  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca los mecanismos de supervisión, a efecto de que los prestadores de servicios por honorarios que se contraten cumplan con el perfil requerido para el puesto y las actividades por desempeñar, en cumplimiento del numeral 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social informó que se han implementado los mecanismos de supervisión, a efecto de que los prestadores de servicios por honorarios que se contraten cumplan con el perfil requerido para el puesto y las actividades por desempeñar.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica en la Vertiente de Educación de la "Estrategia 100x100"

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-1153-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social establezca un esquema de coordinación y concertación con las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de llevar a cabo un proceso de planeación, programación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en los municipios de la Estrategia 100 X 100, en cumplimiento del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información del avance realizado, o en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por el Titular de la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que emprendió las acciones de coordinación y concertación con el Instituto encargado a nivel nacional de la evaluación y desarrollo de la infraestructura física educativa. Dicha acción de coordinación y concertación, implicó la firma de acuerdos entre el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que en el Programa de Trabajo 2008-2012 de la Estrategia 100x100, se consideren las acciones que ese Instituto pudiera incorporar al mismo.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-1153-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de infraestructura educativa, instrumente mecanismos que permitan concentrar, conciliar y efectuar el seguimiento de la información presupuestaria, generada por las dependencias, organismos, programas y fondos en los municipios y las entidades federativas participantes en la Estrategia 100X100, a fin de eficientar el sistema E-Micro y la toma de decisiones en los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de la cláusula octava de las diversas Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información del avance realizado, o en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por el Titular de la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Social acordó con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa emprender acciones para desarrollar un sistema informático que permita concentrar, conciliar y efectuar el seguimiento de la información presupuestaria relativa a las obras de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura educativa, generada por las dependencias, programas y fondos en los municipios y las entidades federativas participantes en la Estrategia 100x100.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" de la Vertiente Vivienda a Cargo de la SEDESOL

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-1085-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 x 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, como lo establece el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y el apartado "Coordinación Interinstitucional", numeral 2, de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-1085-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de la Vertiente Vivienda de la Estrategia 100 X100, en particular del Programa Piso Firme, instrumente mecanismos que permitan concentrar, conciliar y efectuar el seguimiento de la información presupuestaria, generada por las diversas dependencias, organismos y programas federales, estatales y municipales participantes en la Estrategia 100 X 100, a fin de eficientar el sistema E-Micro y la toma de decisiones en los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de la base octava de las diversas Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información del avance realizado, o en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social informó que elaborará informes trimestrales de las obras y/o acciones registradas en el Sistema E- Micro, los cuales deberán ser validadas por las delegaciones de la SEDESOL de los estados que participan en la Estrategia 100 X 100, a fin de eficientar el Sistema E-Micro.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-1085-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social convoque a los gobiernos estatales y municipales a efecto que en el marco de una coordinación intergubernamental efectiva entre los tres órdenes de gobierno, se realice de manera concertada una adecuada programación, asignación y seguimiento de los apoyos económicos canalizados a las acciones comprometidas de la Vertiente Vivienda de la Estrategia 100 X 100, en particular de las correspondientes al Programa Piso Firme, a efecto de alcanzar el 100.0% de las metas previstas, en cumplimiento con lo establecido en los apartados "Objetivos" y "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100, y en las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió al presidente de la Vertiente Vivienda a nivel Central de la Estrategia 100 X 100, el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en dicho Programa de Trabajo, específicamente en la Vertiente Vivienda, se presenten cifras reales y se descarten metas e inversiones sobre o subvaluadas. Asimismo, al entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en las reuniones de trabajo estatales para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Astacinga, Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0538-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Astacinga las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Astacinga, Veracruz, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0538-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, en el municipio de Astacinga, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "Objetivos" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100 y en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Veracruz. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Veracruz, en lo referente al municipio de Astacinga, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Atlahuilco, Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0542-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Atlahuilco las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Atlahuilco, Veracruz, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0542-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, en el municipio de Atlahuilco, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "Objetivos" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100 y en el Programa de Trabajo para la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Veracruz, en lo referente al municipio de Atlahuilco, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Chalchihuitán, Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0518-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Chalchihuitán las inversiones y acciones de los programas que integra la Estrategia 100 x 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y el Apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Chalchihuitán, Chiapas, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.</p>
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0518-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 x 100, instrumente procesos de programación e integración para determinar en forma realista montos de recursos a canalizar y acciones a realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Chalchihuitán, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima "De los recursos" de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis verificantes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Chalchihuitán, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.</p>



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Chenalhó, Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0522-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Chenalhó las inversiones y acciones de los programas que integra la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado de "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Chenalhó, Chiapas, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.</p>
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0522-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100x100 Chiapas, en lo referente al municipio de Chenalhó, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis verlientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Chenalhó, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.</p>



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Filomeno Mata, Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0553-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con las diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Filomeno Mata las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100 se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Filomeno Mata, Veracruz, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0553-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo anterior con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración para determinar en forma objetiva los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 Veracruz, en lo referente al municipio de Filomeno Mata, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento del apartado "Operación de la Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Veracruz, en lo referente al municipio de Filomeno Mata, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Huehuetla, Puebla

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0558-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Huehuetla las inversiones y acciones de los programas que integra la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Huehuetla, Puebla, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0558-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 Puebla, en lo referente al municipio de Huehuetla, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano en el Estado de Puebla. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Puebla, en lo referente al municipio de Huehuetla, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Larrainzar, Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0166-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Larrainzar las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Larrainzar, Chiapas, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0166-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista montos de recursos a canalizar y acciones a realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100x100 Chiapas, en lo referente al municipio de Larrainzar, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de lo dispuesto por la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Larrainzar, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0532-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Mazatlán Villa de Flores las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.  La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0532-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración para determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100, Oaxaca, en lo referente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de la base séptima, "De los Recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Oaxaca. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis verificantes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mecatlán, Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0556-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Mecatlán las inversiones y acciones de los programas que integra la Estrategia 100 X 100 se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Mecatlán, Veracruz, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0556-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 Veracruz, en lo referente al municipio de Mecatlán, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento del apartado "Operación de la Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Veracruz, en lo referente al municipio de Mecatlán, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mezquital, Durango

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0531-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Mezquital las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Mezquital, Durango, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.</p>
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0531-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración para determinar en forma realista montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, en el municipio de Mezquital, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "Objetivos" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100 y en el Programa de Trabajo para la Estrategia 100 X 100.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis verificantes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Durango, en lo referente al municipio de Mezquital, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.</p>



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mitontic, Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0528-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Mitontic las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 x 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Mitontic, Chiapas, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0528-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 x 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100x 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Mitontic, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de lo dispuesto por la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Mitontic, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0543-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Mixtla de Altamirano las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100 se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0543-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista montos de recursos a canalizar y acciones a realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, en el municipio de Mixtla de Altamirano, en cumplimiento del apartado "Objetivos" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100 y del Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Veracruz. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Veracruz, en lo referente al municipio de Mixtla de Altamirano, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Pantelhó, Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0549-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Pantelhó las inversiones y acciones de los programas que integra la Estrategia 100 x 100 se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Pantelhó, Chiapas, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0549-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Pantelhó, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de la cláusula séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Pantelhó, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0544-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de San Agustín Loxicha las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100 se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0544-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100x100 Oaxaca, en lo referente al municipio de San Agustín Loxicha, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Integral, Sustentable e Intercultural en el Estado de Oaxaca. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de San Agustín Loxicha, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0545-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de San Andrés Paxtlán las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100 se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre las tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0545-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración para determinar en forma realista los montos de recursos a canalizar y las acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 del estado de Oaxaca, en lo referente al municipio de San Andrés Paxtlán, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de lo dispuesto por la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Integral, Sustentable e Intercultural en el Estado de Oaxaca. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de San Andrés Paxtlán, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Bartolomé Ayautla, Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0535-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de San Bartolomé Ayautla las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y del Apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de San Bartolomé Ayautla, Oaxaca, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.</p>
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0535-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración para determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100x100 Oaxaca, en lo referente al municipio de San Bartolomé Ayautla, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Oaxaca.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis verificantes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de San Bartolomé Ayautla, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.</p>



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Francisco Chapulapa, Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0536-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de San Francisco Chapulapa las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Cordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de San Francisco Chapulapa, Oaxaca, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0536-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100x 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de San Francisco Chapulapa, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de la base séptima, "De los recursos" de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Oaxaca. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de San Francisco Chapulapa, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0550-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con las diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de San Juan Cancuc las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100 se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de San Juan Cancuc, Chiapas, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0550-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo anterior con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de San Juan Cancuc, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de San Juan Cancuc, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Marcial Ozolotepec, Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0546-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de San Marcial Ozolotepec las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de San Marcial Ozolotepec, Oaxaca, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0546-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración para determinar en forma realista los montos de recursos a canalizar y las acciones a realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de San Marcial Ozolotepec, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de lo dispuesto por la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Integral, Sustentable e Intercultural en el Estado de Oaxaca. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de San Marcial Ozolotepec, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Miguel Mixtepec, Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0551-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con las diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de San Miguel Mixtepec las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de San Miguel Mixtepec, Oaxaca, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0551-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo anterior con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de San Miguel Mixtepec, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Integral, Sustentable e Intercultural en el Estado de Oaxaca. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de San Miguel Mixtepec, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0537-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de San Sebastián Tlacotepec las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.</p>
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0537-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 x 100 Puebla, en lo referente al municipio de San Sebastián Tlacotepec, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano en el Estado de Puebla.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Puebla, en lo referente al municipio de San Sebastián Tlacotepec, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.</p>



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Santiago el Pinar, Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0559-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Santiago el Pinar las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así como el apartado "Coordinación Interinstitucional", numeral 2, de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Santiago el Pinar, Chiapas, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0559-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista montos de recursos a canalizar y acciones a realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100x100 Chiapas, en lo referente al municipio de Santiago el Pinar, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Santiago el Pinar, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0552-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con las diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Santiago Tlazoyaltepec las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Oaxaca, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0552-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo anterior con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de Santiago Tlazoyaltepec, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Integral, Sustentable e Intercultural en el Estado de Oaxaca. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Oaxaca, en lo referente al municipio de Santiago Tlazoyaltepec, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Sitalá, Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0153-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con las diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Sitalá las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 x 100 se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Sitalá, Chiapas, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0153-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 x 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 x 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Sitalá, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de lo dispuesto por la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Sitalá, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Soteapan, Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0529-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con las diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Soteapan las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100 se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y del apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Soteapan, Veracruz, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.</p>
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0529-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo anterior con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración para determinar en forma objetiva los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, en el municipio de Soteapan, en cumplimiento del apartado "Objetivos" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100 y del Programa de Trabajo para la Estrategia 100 X 100.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis verlientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Veracruz, en lo referente al municipio de Soteapan, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.</p>



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Tehuipango, Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0554-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Tehuipango las inversiones y acciones de los programas que integra la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el apartado "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Tehuipango, Veracruz, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-20100-07-0554-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración que permitan determinar en forma realista los montos de recursos por canalizar y acciones por realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 Veracruz, en lo referente al municipio de Tehuipango, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento del apartado "Operación de la Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 x 100. La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Veracruz, en lo referente al municipio de Tehuipango, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Federales que Integran la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Zinacantán, Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0578-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social revise, precise y, en su caso, modifique sus mecanismos de coordinación con diversas instancias federales, estatales y municipales, a fin de que en el municipio de Zinacantán las inversiones y acciones de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, se realicen en el marco de una coordinación interinstitucional efectiva entre los tres órdenes de gobierno, como lo establece el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así como el apartado "Coordinación Interinstitucional", numeral 2, de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social, programó reuniones de trabajo con los tres órdenes de gobierno en las siete entidades federativas consideradas en la Estrategia 100 X 100, a fin de que en el municipio de Zinacantán, Chiapas, se lleven a cabo las acciones y las inversiones de los programas que integran dicha Estrategia.</p>
OASF/0255/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-20100-07-0578-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social, bajo acuerdo previo con las dependencias y entidades responsables de los programas que integran la Estrategia 100 X 100, instrumente procesos de programación e integración para determinar en forma realista los montos de recursos a canalizar y las acciones a realizar por parte de las dependencias y entidades participantes, a fin de evitar que el Programa de Trabajo 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Zinacantán, establezca metas de inversión sobre o subestimadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima, "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Institucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano en el Estado de Chiapas.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>De la revisión a la información enviada por la entidad fiscalizada se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación al desempeño formulada por la Auditoría Superior de la Federación, dado que la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social envió a los presidentes de mesa a nivel central de cada una de las seis vertientes que integran la Estrategia 100 X 100 el Programa de Trabajo para su validación, con objeto de que en el Programa de Trabajo de la Estrategia 100 X 100 Chiapas, en lo referente al municipio de Zinacantán, se presenten cifras y acciones reales. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que una vez validado el Programa de Trabajo, será presentado en la reunión de trabajo estatal para su adecuado seguimiento.</p>



## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Desarrollo Social

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2002: 2**

**SEDESOL 2**

081/2004	SEDESOL (GUERRERO)	02-20100-2-173-06-001	Resolución impugnada
086/2004	SEDESOL (SHCP JALISCO)	02-20100-2-225-06-001	Resolución impugnada

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Desarrollo Social

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2004: 3**

**SEDESOL 3**

268/2006	SEDESOL	04-0-20100-2-275-06-002	En desahogo de procedimiento
269/2006	SEDESOL	04-0-20100-2-275-06-003	Con resolución
083/2008	SEDESOL	04-0-20100-2-275-03-001	Resolución impugnada

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Desarrollo Social

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2005: 5**

**FONAES 2**

021/2009	FONAES	05-0-10C00-2-525-06-002	En desahogo de procedimiento
019/2009	FONAES	05-0-10C00-2-525-06-001	En desahogo de procedimiento

**SEDESOL 3**

045/2008	SEDESOL	05-0-20100-07-077-06-001	En desahogo de procedimiento
058/2008	SEDESOL	05-0-20100-07-077-06-002	En desahogo de procedimiento
070/2007	SEDESOL	05-0-20100-07-121-06-001	En desahogo de procedimiento

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Desarrollo Social

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2006:** 3

**SEDESOL OPORTUNIDADES** 3

129/2009	SEDESOL (OPORTUNIDADES)	06-0-20G00-07-164-03-001	En desahogo de procedimiento
198/2009	SEDESOL (OPORTUNIDADES)	06-0-20G00-07-164-03-003	En desahogo de procedimiento
312/2009	SEDESOL (OPORTUNIDADES)	06-0-20G00-07-164-03-002	En desahogo de procedimiento

## DENUNCIAS DE HECHOS

### Desarrollo Social

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

#### **ACCIONES POR CP 1999: 3**

##### **SEDESOL 3**

99-26000-2-14-09-1	SEDESOL	Reserva
99-26000-2-54-09-1	SEDESOL	Reserva
99-26000-2-58-09-1	SEDESOL	En integración

## DENUNCIAS DE HECHOS

### Desarrollo Social

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

**ACCIONES POR CP 2008: 2**

**FIDESUR 2**

08-0-17100-02-0650-09-001	FIDESUR	EN INTEGRACIÓN
08-0-17100-02-0650-09-002	FIDESUR	EN INTEGRACIÓN